

En AC Jardín del Unicornio, *Cannabis: la realidad que superó la prohibición*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina): (Autogestivo).

# Derechos vulnerados: El estigma de fumar porro.

Napiarkorvski, Federico.

Cita:

Napiarkorvski, Federico (2019). *Derechos vulnerados: El estigma de fumar porro*. En AC Jardín del Unicornio *Cannabis: la realidad que superó la prohibición*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina): (Autogestivo).

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/fedenap/8>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pQZe/0GW>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica* es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. *Acta Académica* fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

## Derechos vulnerados: El estigma de fumar porro

Lic. Federico Napiarkovski  
AC. Jardín del Unicornio

En Argentina, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 sancionada en el año 2010 reconoce a la **salud mental** como un *proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona*. En su Art. 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y que las personas con uso problemático de drogas, *legales o ilegales*, tienen todos los derechos y garantías establecidos por la ley en su relación con los servicios de salud. Posteriormente se sancionó el Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos (Ley N° 26934) que si bien no fue reglamentado, incorpora la categoría de consumo problemático, que se corre de la centralidad de la sustancia y asume una definición; en donde la asistencia integral se da en un marco de respeto por la autonomía individual y la singularidad de los sujetos *observando los derechos humanos fundamentales que los asisten y los principios constitucionales evitando la estigmatización*.

Dicha legislación significó una profunda transformación para la comprensión y tratamiento de las problemáticas de consumo, al plantear dispositivos alternativos a la internación, basados en la estrategia de reducción de daños y con un enfoque de Derechos Humanos con eje en la disminución del estigma y la discriminación que sufren lxs usuarixs de drogas. Sin embargo, la paradoja normativa se acentúa cuando dicho paradigma aún convive con la ley 23737, norma creada hace 30 años con ideas prohibicionistas que acentúan la estigmatización y la exclusión.

A pesar de que el Ministerio de Seguridad de la Nación (2018) afirma que el Estado se compromete a: *“No criminalizar el consumo y las adicciones, basándose en la perspectiva de derechos y comprometiéndose a desarrollar políticas de reducción de la demanda respetando los derechos humanos y considerando al sujeto como eje rector”*; en la actualidad asistimos a un endurecimiento de las políticas prohibicionistas – abstencionistas, que legitiman acciones de control social sobre las poblaciones más vulnerables, en especial, sobre los jóvenes y las mujeres.

En nuestro país, las políticas públicas en materia de drogas surgieron como resultado de la implementación de políticas neoliberales que tuvieron entre sus objetivos el control social de determinadas poblaciones y que se tradujeron en criminalización de grupos vulnerables generando estigmatización y falta de acceso a derechos fundamentales. El contexto punitivo y patologizante en el que quedó ubicado el consumo de drogas ilegales a partir de la sanción de la ley 23737, trajeron como resultado la instalación del prohibicionismo y de un discurso uniforme, monolítico y hegemónico sobre las drogas ilegales y sus consumidorxs; que sirvieron especialmente para la criminalización de poblaciones vulnerables, tales como jóvenes de barrios populares, migrantes y mujeres; pero además dieron lugar a procesos de estigmatización de lxs consumidorxs creando barreras de accesibilidad a los servicios de salud y afectando el cumplimiento de derechos humanos.

Tal como afirman Vázquez y Stolkiner (2009), *los procesos de estigmatización producen grupos de personas que ven condicionado su ejercicio de ciudadanía al negárseles el cumplimiento de derechos* tales como el derecho a la salud. En este sentido, el Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (2014) señala que como resultado de la estigmatización del consumo de drogas, los usuarixs sufren la vulneración permanente de sus derechos fundamentales, entre ellos:

**Derecho a la Autonomía y al Libre Desarrollo:** la mayoría de lxs usuarixs de cannabis no presentan un consumo problemático y tienen derecho a decidir libremente qué hacer con su propio cuerpo y, por ende, que sustancia quieren consumir.

**Derecho a la No Discriminación:** el estigma que conlleva consumir una sustancia prohibida tiene como resultado una desigualdad en el trato social y jurídico hacia lxs usuarixs.

**Derecho a la Información:** El Estado tiene la obligación de brindar a lxs usuarixs información basada en evidencia científica sobre los potenciales daños del consumo tanto de drogas legales como ilegales; como así también de brindar información sobre los tratamientos disponibles para aquellxs que presenten eventualmente un consumo problemático. Sin embargo, la información que se brinda es escasa y está fundamentada en ideas estereotipadas y equivocadas sobre los alcances del consumo.

### **Derecho a la Salud:**

En el caso de lxs usuarixs de drogas ilegales, el derecho a la salud implica que existan disponibilidad de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud; que sean accesibles a toda la población; y que los tratamientos cumplan con criterios objetivos y científicos. El escaso desarrollo y financiación de políticas de prevención y tratamiento, así como la falta de control de los tratamientos que ofrece el sector privado, amenaza y vulnera este derecho.

Para la Asociación Civil México Unido Contra la Delincuencia (2014) también son afectados otros derechos reconocidos legalmente tales como el **derecho a la intimidad, a la cultura y a la libertad de creencia y práctica**. Del mismo modo, lxs usuarixs y cultivadorxs de cannabis también encuentran barreras en el **acceso a la justicia**, dado que muchas veces son víctimas de delitos que no pueden denunciar por realizar una actividad que el Estado persigue; sin poder recurrir a la justicia y aumentando su situación vulnerabilidad.

Sostenemos que la ley 23737 y la penalización de las conductas relacionadas al consumo de drogas son violatorias de derechos humanos y por ende resulta imprescindible que las políticas públicas en materia de drogas sean respetuosas de los derechos humanos, entendiendo que garantizar el derecho a la salud, no siempre significa brindar una respuesta patologizante o un tratamiento farmacológico; sino respetar las decisiones de lxs usuarixs; evitando causar mayores daños a los que ya produce la ley penal, y visibilizando la violencia institucional, el estigma, la discriminación y la vulnerabilidad de derechos de aquellas personas adultas que deciden consumir cannabis en forma medicinal, recreativa o como parte de una cultura colectiva. Año tras año, en cada marcha, la comunidad cannábica junto al acompañamiento del resto de la sociedad, exigen avanzar hacia una legislación que se adecúe al contexto actual y a las demandas de lxs usuarixs de cannabis, contemplando modelos de regulación que permitan un cuidado real de la salud pública.

### **Bibliografía de referencia:**

Asociación Civil México Unido Contra la Delincuencia (2014) Debate sobre drogas: Cómo abogar a favor de la regulación legal. Disponible en: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2017/10/Debate-sobre-drogasco%CC%81mo-abogar-a-favor-de-la-regulacio%CC%81n-legal-2014.pdf>

CELS (2016). Hostigados: violencia y arbitrariedad policial en los barrios populares. Recuperado de <http://cels.org.ar/hostigados.pdf>

Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (2014). En busca de los derechos: usuarios de drogas y las respuestas estatales en América Latina. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina39877.pdf>

Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación. (2018). Argentina sin narcotráfico. Recuperado de: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/seguridad\\_argentina\\_sin\\_narcotrifico.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/seguridad_argentina_sin_narcotrifico.pdf)

Vázquez, A., y Stolkiner, A. (2009). Procesos de estigma y exclusión en salud: Articulaciones entre estigmatización, derechos ciudadanos, uso de drogas y drogadependencia. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3691/369139945027.pdf>

### **Disposiciones Legales:**

Ley N° 23737 (11/10/1989) *Estupefacientes*. Disponible en

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/norma.htm>

Ley N° 26657 (3/12/2010) *Derecho a la protección de la Salud Mental*. Disponible en

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

Ley N° 26934 (30/04/2014) *Plan Integral para el Abordaje de Consumos*

*Problemáticos*. Disponible

en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000234999/230505/norma.htm>